trativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. *Efectos de cumplimiento de plazos.*—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. *Compromisos de la Entidad Local.*—El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. *Informatización de los registros.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Séptima. *Resolución de dudas y controversias.*—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Carlos de la Torre Lacumbe.

MINISTERIO DE CULTURA

18549 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria del año 2004.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (BOE 20-01-04) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001 de 9 de julio y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto, apartado 4 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 15 de septiembre informó las solicitudes presentadas desde el 26 de marzo hasta el 18 de junio, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002 de 14 de junio y los procedimientos establecidos por la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio, por Resolución de esta Dirección General de 1 de octubre de 2004 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 2.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2004 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2004, las ayudas que figuran en el Anexo I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican.

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La resolución de 1 de octubre de 2004, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, Pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-98).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 2004.—El Director general, Manuel Pérez Estremera.

ANEXO I

Ayudas concedidas a proyectos de cortometraje

Título	Productora	Director	Guionista	Presupuesto	Inversión productor	Ayuda
Barbería, La.	Ikusmen S.L. (100%).	Algis Arlauskas Pinedo.	Inmaculada Pajares Fernández.	40.101,00	32.101,00	8.000,00
Barrica del amontillado, La.	Avimaytu Producciones Cinematográficas, S.L. (100%).	Julián Franco Lorenzana.	Julián Franco Lorenzana.	89.749,00	79.749,00	10.000,00
Caja Rápida.	División XL Producciones, S.L. (100%).	Gonzalo Crespo Gil.	Gonzalo Crespo Gil. Jesús del Río Cabrerizo. Juanjo Vargas.	41.410,00	33.410,00	8.000,00
Carretera, La (1).	Malvarrosa Media, S.L. (100%).	Alberto Arguelles.	Alberto Arguelles.	44.000,00	27.000,00	8.000,00
Cinco minutos.	División XL Producciones, S.L. (100%).	Gonzalo Crespo Gil.	Gonzalo Crespo Gil. Jesús del Río Cabrerizo. Juanjo Vargas. Víctor Manuel Rodríguez Pérez.	40.830,00	32.830,00	8.000,00
Fascículos.	Eliseo García Nieto (100%).	Óscar Pedraza.	Eliseo García Nieto. Óscar Pedraza.	72.982,00	62.982,00	10.000,00
Diez pasos, Los.	Mundoficción Producciones, S.L. (100%).	Darío Sánchez Paso.	Darío Sánchez Paso.	43.167,00	34.167,00	9.000,00
Hijo (2).	Angular Producciones S.L. (100%).	Nicolás Melini Concepción.	Nicolás Melini Concepción.	48.139,00	27.139,00	9.000,00
Luz de los sentidos, La.	Alberto González Lorente (100%).	Alberto González Lorente.	Alberto González Lorente.	46.995,00	37.995,00	9.000,00
Manola coge el autobús.	Ramón de Fontecha P. Audiovisuales, S.L. (100%).	Sara Gutiérrez Dewar. Gabriela Gutiérrez Dewar.	Sara Gutiérrez Dewar. Gabriela Gutiérrez Dewar.	50.000,00	41.000,00	9.000,00
Masticar de los muertos en sus tumbas, El.	Productora Faro, S.A. (PROFASA) (100%).	Óscar Emilio Suárez Sousa.	Óscar Emilio Suárez Sousa. Ángel Regueiro. Emilio Fernández. José Mein.	34.200,00	25.200,00	9.000,00
Sueño contigo.	El Sueño Producciones Cinematográficas S.L. (100%).	Jesús Salcedo.	Jorge C. Dorado. Jesús Salcedo.	35.910,00	26.910,00	9.000,00
Violinista de la Torre Eiffel, El.	Incomar Informática S.L. (100%).	Juan Carlos Mari.	Juan Carlos Mari.	115.227,00	100.227,00	15.000,00

Total: 121.000,00

(1) Tiene una ayuda de la Generalitat Valenciana de 9.000 €.
(2) Tiene una ayuda del Cabildo de Canarias De 12.000 €.

18550 *ORDEN CUL/3509/2004, de 27 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Isabela.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Llop de Villalonga, solicitando la inscripción de la Fundación Isabela, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Antonio Llop de Villalonga, en Madrid, el 22 de junio de 2004, según consta en la escritura pública número mil doscientos cincuenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Joaquín Albí García.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 12-2.º.izquierda y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.